



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°406-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N°290-2023-GM-MDCC de fecha 18 de abril de 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del servicio de movilidad urbana a través de puente peatonal entre Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2499985; la Resolución de Gerencia Municipal N°518-2023-GM-MDCC se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°551-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°253-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02, el Informe N°036-2024-JFCF-RO-MDCC el Residente de Obra, el Informe N°005-2024-MDCC/NJSF/SO el Supervisor de Obra, el Informe N°335-2024/MDCC-SGOP-EOAD-BYBP la Especialista de Ejecución de Obras por Administración Directa, el Informe N°078-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°159-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°788-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°059-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°384-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la primera disposición complementaria final de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa (en adelante, Directiva) estipula que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado indica que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de ejecución de las obras públicas por administración directa, así como las normas de invierte.pe no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, delinea que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, mas no determina el procedimiento a seguirse, siendo esta norma complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones norma que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°290-2023-GM-MDCC de fecha 18 de abril de 2023 se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Creación del servicio de movilidad urbana a través de puente peatonal entre Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero sector II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2499985, con un presupuesto total ascendente a S/ 919,773.96 (novecientos diecinueve setecientos setenta y tres con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°518-2023-GM-MDCC de fecha 24 de agosto de 2023 se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados 01 por el monto ascendente de S/ 73,843.91 (setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con 91/100 soles) que representa una incidencia de 8.02% respecto al monto contratado;

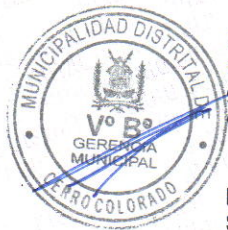
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°551-2023-GM-MDCC de fecha 22 de setiembre de 2023 se aprueba el adicional de obra 01 por el monto ascendente de S/ 120,074.20 (ciento veinte mil setenta y cuatro con 20/100 soles) que representa una incidencia de 13.05% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N°253-2024-GM-MDCC de fecha 08 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 02 por partidas nuevas del proyecto de inversión por administración directa, por el monto de S/ 148,839.22 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con 22/100 soles) que equivale a 16.18% respecto al monto contratado;



Que, a través del Informe N°036-2024-JFCF-RO-MDCC de fecha 10 de octubre de 2024 el Residente de Obra Ing. Jefferson Franklin Cayapalo Flores, presenta el expediente de ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales al supervisor de obra, sustentando la ampliación presupuestal por motivos de suspensión de plazo que se dio del 18 de diciembre del 2023 al 16 de setiembre de 2024, por haberse generado gastos de costo indirecto correspondientes a los servicios por guardián, almacenero y arrendamiento de local para uso de almacén de obra, ello a fin de salvaguardar los bienes e infraestructura de la obra;

Que, mediante Informe N°005-2024-MDCC/NJSF/SO de fecha 10 de octubre de 2024 el Supervisor de Obra Arq. Nestor Sánchez Flores, otorga conformidad y aprueba la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales del citado expediente, la cual asciende a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) con una incidencia de 9.15% respecto al monto aprobado;

Que, con Informe N°335-2024/MDCC-SGOP-EOD-BYBP de fecha 15 de octubre de 2024 la Especialista de Ejecución de Obras por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, otorga opinión favorable a la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales del expediente en análisis, la cual asciende a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 9.15% y con incidencia acumulada de 46.41% respecto al monto total aprobado; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO INICIAL	919,773.96	100%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01 MAYORES METRADOS	73,843.91	8.02%
ADICIONAL DE OBRA 01	120,074.20	13.05%
ADICIONAL DE OBRA 02	148,839.22	16.18%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 MAYORES GASTOS GENERALES	84,147.56	9.15%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'346,678.85	46.41%

Que, a través del Informe N° 056-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 15 de octubre de 2024 el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales por el monto ascendente a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 9.15% y un porcentaje acumulado de 46.42% respecto al monto aprobado;

Que, mediante Informe N°078-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha 22 de octubre de 2024 el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar Muñoz Palacios, es de la opinión que se apruebe la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales por el monto ascendente a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) que representa una incidencia acumulada de 46.42% respecto al monto aprobado;

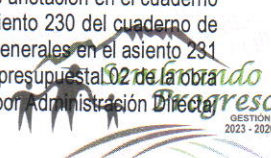
Que, con Informe Técnico N°159-2024-GOPI-MDCC de fecha 23 de octubre de 2024 el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N°788-2024-MDCC/GPPR de fecha 29 de octubre de 2024 el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el residente de obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales, tal como consta en el asiento 230 del cuaderno de obra; asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad de la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales en el asiento 231 del cuaderno de obra; por lo que el residente de obra presenta el expediente al supervisor teniendo la ampliación presupuestal 02 de la obra sub examine opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

adicionalmente, el supervisor de obra precisa que la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales tiene una incidencia de 9.15%;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°059-2024-EL-GAJ-MDCC la Abog. Litzzi Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: **APROBAR la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través del puente peatonal entre las asociaciones Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2499985 por el monto ascendente a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 9.15%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, SE ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 1'346,769.85 (un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 85/100 soles) el cual tiene una incidencia de 46.41% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°348-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;**



Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la ampliación presupuestal objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 12 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas por administración directa e indirecta;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación presupuestal 02 por mayores gastos generales de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana a través del puente peatonal entre las asociaciones Eduardo de la Pinella y asociación urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero Sector II, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2499985 por el monto ascendente a S/ 84,147.56 (ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 56/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 9.15%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 1'346,769.85 (un millón trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 85/100 soles) el cual tiene una incidencia de 46.41% respecto al monto contratado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA DEL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO INICIAL	919,773.96	100%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 01 MAYORES METRADOS	73,843.91	8.02%
ADICIONAL DE OBRA 01	120,074.20	13.05%
ADICIONAL DE OBRA 02	148,839.22	16.18%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 02 MAYORES GASTOS GENERALES	84,147.56	9.15%
PRESUPUESTO MODIFICADO	1'346,678.85	46.41%





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente ampliación presupuestal, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

